



Asamblea General

Distr. general
24 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos 50º período de sesiones

Acta resumida (parcial)* de la 43ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el viernes 8 de julio de 2022, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Villegas..... (Argentina)

Sumario

Homenaje a la memoria de Abe Shinzo, ex Primer Ministro del Japón

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (*continuación*)

Tema 5 de la agenda: Órganos y mecanismos de derechos humanos

Tema 6 de la agenda: Examen Periódico Universal

Tema 10 de la agenda: Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Tema 1 de la agenda: Cuestiones de organización y de procedimiento (*continuación*)

Clausura del período de sesiones

* No se levantó acta resumida del resto de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas

Homenaje a la memoria de Abe Shinzo, ex Primer Ministro del Japón

1. *Por invitación del Presidente, los miembros de la Comisión guardan un minuto de silencio.*

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (continuación) (A/HRC/50/L.16 en su forma revisada oralmente, A/HRC/50/L.55, A/HRC/50/L.56, A/HRC/50/L.57, A/HRC/50/L.58, A/HRC/50/L.59, A/HRC/50/L.60 y A/HRC/50/L.61)

Proyecto de resolución A/HRC/50/L.16, en su forma revisada oralmente:

La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas

2. **La Sra. Devandas Aguilar** (Observadora de Costa Rica), presentando el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Suiza y su propia delegación, dice que las protestas pacíficas como forma específica de reunión siguen dominando las noticias. Los manifestantes siguen saliendo a la calle por muchas razones diferentes pero todos con el mismo objetivo: lograr un cambio. El texto del proyecto de resolución y de las resoluciones anteriores ha evolucionado con el tiempo para incluir nuevos elementos. El proyecto de resolución no solo trata de la libertad de participar en protestas pacíficas, ya sea en un espacio físico o en una plataforma virtual, sino que también abarca una amplia gama de derechos humanos. Las principales adiciones al texto se refieren al informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (A/HRC/50/42), publicado a petición del Consejo, y se centran en las situaciones de crisis, proporcionando una amplia visión de las protestas pacíficas y las tendencias actuales en todo el mundo. Si bien las protestas pacíficas deben ser espacios seguros para que las personas, los grupos y las comunidades se reúnan para expresar sus opiniones y reclamar sus derechos, en la práctica no siempre es así. El objetivo del proyecto de resolución es recordar las obligaciones y compromisos internacionales de los Estados. Escuchar los reclamos de las personas cuando salen a la calle y respetar sus derechos humanos mientras protestan es la mejor manera de prevenir violaciones y abusos.

3. **El Sr. Lauber** (Observador de Suiza), continuando con la presentación del proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, dice que el consenso alcanzado en las resoluciones aprobadas sobre el mismo tema en 2018 y 2020 cobra hoy día mayor importancia. En la última revisión oral del texto se modificaron los párrafos 30 y 33 del proyecto de resolución, lo que dio lugar a la retirada de la propuesta de enmienda contenida en el documento A/HRC/50/L.55; por consiguiente, el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, podría adoptarse sin votación. Los principales patrocinadores desean agradecer a China y a la Federación de Rusia su contribución a este resultado positivo.

4. Tras señalar que, no obstante, quedan varias propuestas de enmienda por examinar, el orador dice que la enmienda propuesta que figura en el documento A/HRC/50/L.56 modificará la naturaleza, el alcance y el espíritu del proyecto de resolución. Las enmiendas propuestas en los documentos A/HRC/50/L.57 y A/HRC/50/L.59 pretenden desviar la atención de los Estados y responsabilizar a los organizadores y dirigentes de las manifestaciones. La propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/50/L.58 se mantiene a pesar de la revisión del cuadragésimo segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Por último, la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/50/L.61 tiene por objeto modificar la solicitud dirigida al Relator Especial sobre la libertad de reunión pacífica y de asociación. Suiza pide a los miembros que preserven el consenso, aprueben el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, y rechacen las enmiendas propuestas.

5. **La Sra. Sukacheva** (Observadora de la Federación de Rusia), presentando las enmiendas propuestas que figuran en los documentos A/HRC/50/L.56, A/HRC/50/L.57, A/HRC/50/L.58, A/HRC/50/L.59, A/HRC/50/L.60 y A/HRC/50/L.61, dice que los principales patrocinadores no han tratado de entablar un diálogo constructivo ni han

escuchado las opiniones de otras delegaciones. Como su delegación ha afirmado en repetidas ocasiones durante las consultas oficiosas, los conceptos de “manifestaciones” y “manifestaciones pacíficas” están ausentes del derecho internacional y del derecho internacional de los derechos humanos.

6. La enmienda propuesta que figura en el documento [A/HRC/50/L.56](#) tiene por objeto adaptar el proyecto de resolución al artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que figura el término “reunión pacífica”. Si bien la Federación de Rusia está de acuerdo en que deben defenderse los derechos de los manifestantes pacíficos y que su participación no debe utilizarse como motivo de persecución, es importante recordar que el derecho de reunión pacífica, también en espacios públicos, no es absoluto. El Pacto y los acuerdos regionales de derechos humanos establecen una serie de limitaciones admisibles y prevén la suspensión de las obligaciones contraídas por los Estados. La tarea del Estado es encontrar un equilibrio sensato entre la defensa del derecho de reunión pacífica y la protección de los intereses y los derechos y las libertades fundamentales de la sociedad y sus miembros.

7. Es decepcionante que los principales patrocinadores se hayan negado una vez más a incluir en el proyecto de resolución un párrafo en el sentido de que las manifestaciones pacíficas no deben dar lugar a la comisión de violaciones de los derechos humanos por las autoridades del Estado ni a acciones de los manifestantes dirigidas a socavar esos derechos. En la preparación de reuniones pacíficas es particularmente importante la cooperación entre organizadores y autoridades. También es fundamental que todos los participantes estén debidamente informados de su posible responsabilidad si infringen la ley. Las enmiendas propuestas que figuran en los documentos [A/HRC/50/L.57](#) y [A/HRC/50/L.59](#) se refieren a esos aspectos. Lamentablemente, algunos Estados han olvidado que las disposiciones *lex specialis* se aplican en circunstancias especiales, incluidas las situaciones de conflicto armado, en las que el derecho internacional humanitario tiene primordial importancia y prevalece sobre el derecho internacional de los derechos humanos.

8. La propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.58](#) tiene por objeto adaptar el cuadragésimo segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución al derecho internacional. Uno de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas es la igualdad soberana de los Estados. La Federación de Rusia no puede apoyar el intento de los patrocinadores de violar la soberanía nacional en lo que respecta a la legislación interna. Por ello, presentó la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.60](#), que posteriormente retiró a la luz del acuerdo alcanzado con los patrocinadores sobre una serie de cuestiones. No obstante, sigue oponiéndose a las disposiciones del párrafo 6 del proyecto de resolución.

9. La Federación de Rusia sigue convencida de que debe respetarse la división del trabajo en los mecanismos y órganos de las Naciones Unidas. Por ejemplo, las directrices y herramientas prácticas para los órganos de protección de los derechos humanos deben ser elaboradas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), y no por un titular de mandato de procedimiento especial del Consejo de Derechos Humanos. Por ese motivo, su delegación ha propuesto la enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.61](#), en el que se dan instrucciones al Relator Especial sobre la libertad de reunión pacífica y de asociación, en consonancia con el mandato conexo.

10. La Federación de Rusia tiene otras preocupaciones en relación con el proyecto de resolución; sin embargo, en aras de una cooperación constructiva, ha decidido centrarse en las que considera más problemáticas. Las delegaciones que se oponen a las enmiendas propuestas ponen en duda su interés por garantizar el orden público y proteger la vida de quienes participan en reuniones pacíficas, de los civiles y de los agentes del orden. La Federación de Rusia pide a todos los miembros responsables y respetuosos de sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que apoyen las enmiendas. Si no se aprueba alguna de las enmiendas propuestas, su delegación se reserva el derecho de interpretar las recomendaciones pertinentes del proyecto de resolución en consonancia con la legislación y las obligaciones internacionales de su país.

11. **La Sra. Stasch** (Alemania), hablando en nombre de los principales patrocinadores, dice que estos no aceptan ninguna de las enmiendas propuestas. Su delegación desea solicitar una votación sobre cada una de las enmiendas propuestas y votará en contra de todas ellas.

12. **El Presidente** anuncia que 17 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 1.169.000 dólares de los Estados Unidos. Invita a los miembros del Consejo a hacer declaraciones generales sobre el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas.

13. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que es especialmente alarmante, sobre todo en el contexto de situaciones de crisis, que las manifestaciones pacíficas se vean cada vez más objeto de represión, incluidos el uso ilegal de la fuerza, las detenciones arbitrarias, la tortura y la desaparición forzada.

14. En el contexto de la guerra en Ucrania, el ejército ruso dispersa brutalmente las manifestaciones que tienen lugar en las ciudades ucranianas. La agresión demostrada por Rusia afecta negativamente al ya muy restringido espacio cívico de Rusia y Belarús, donde persisten los intentos de sofocar la disidencia y se utilizan tácticas de miedo para evitar que la gente exprese su desaprobación por las brutalidades que se cometen. Por ello, el enfoque del proyecto de resolución es muy oportuno y merece la atención especial del Consejo.

15. A Lituania le complace ver que el texto refleja muchas recomendaciones importantes del informe del Relator Especial, también en relación con el uso de la tecnología digital, la criminalización de las protestas y el uso de leyes restrictivas para reprimir las protestas en el contexto de situaciones de crisis. Por lo tanto, es lamentable que, a pesar del carácter constructivo e inclusivo de las consultas oficiosas sobre el texto, se hayan presentado al Consejo varias enmiendas hostiles con el propósito de cuestionar la esencia misma del proyecto de resolución, que está centrado en las manifestaciones pacíficas y viene formando parte del texto desde 2011. Esto es inaceptable para Lituania. La delegación de su país apoya firmemente el proyecto de resolución y pide a todos los miembros que hagan lo mismo.

16. **La Sra. French** (Reino Unido) dice que, lejos de ser un obstáculo, las manifestaciones pacíficas ayudan a los sistemas democráticos y al estado de derecho y son una fuerza positiva para el desarrollo de sociedades diversas. Los recientes informes del Relator Especial sobre la protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas durante situaciones de crisis ([A/HRC/50/42](#)) y sobre el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación en la era digital ([A/HRC/41/41](#)) dejan claro que los Estados deben permitir las protestas pacíficas en situaciones de crisis, así como promover y proteger los derechos humanos de los participantes tanto en la red como fuera de ella. El proyecto de resolución es especialmente importante porque pide al Relator Especial que desarrolle instrumentos y prácticas específicos para ayudar a los agentes del orden a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

17. El hecho de que haya habido una colaboración constructiva durante el proceso de negociación hace que resulte especialmente frustrante la presentación de varias propuestas de enmienda por Rusia, un país que prohíbe activamente la celebración de manifestaciones pacíficas y que sistemáticamente detiene a personas por ejercer su derecho a la libertad de reunión pacífica, de expresión y de asociación. El Reino Unido insta a todos los miembros a votar en contra de las enmiendas propuestas, que pretenden restringir esos derechos y reprimir la libertad de las personas para expresar su opinión.

18. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos desean elogiar a los patrocinadores del proyecto de resolución por su espíritu de colaboración, que ha dado lugar a un texto sólido que refleja las preocupaciones colectivas de un conjunto amplio y diverso de Estados. Durante las negociaciones, algunas delegaciones han criticado las importantes actualizaciones introducidas en el texto desde su anterior versión de 2019. Sin embargo, muchas cosas han cambiado en el mundo desde entonces y, como atestigua la labor del Consejo, los efectos de esos cambios en los derechos humanos se han dejado sentir en diversos ámbitos, entre ellos el derecho a la libertad de reunión pacífica. El proyecto de resolución tiene en cuenta esos cambios y actualiza el texto presentado algunos de los retos más acuciantes y emergentes que afectan a ese derecho, contribuyendo así a que la labor del Consejo siga siendo lo más pertinente posible.

19. **El Sr. Honsei** (Japón) dice que el Japón apoya el proyecto de resolución y rechaza todas las enmiendas propuestas. Recordando el reciente asesinato de Abe Shinzo, ex Primer Ministro del país, en plena campaña política, afirmó que el Japón nunca podrá tolerar ningún tipo de violencia contra quienes expresan su opinión de forma pacífica.

20. La manifestación pacífica es una forma fundamental de expresar las preocupaciones de las personas y, además, puede ser una fuente de cambio social. Sin embargo, en el mundo actual las protestas pacíficas se saldan a menudo con la represión, incluidos el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas del orden, las detenciones arbitrarias y el encarcelamiento de manifestantes. En ese contexto, el proyecto de resolución, que pide la protección de los manifestantes pacíficos, reviste una importancia crucial.

21. El Japón, si bien aprecia los esfuerzos que se han realizado para que el proyecto de resolución incorpore las perspectivas de los Estados, considera que el párrafo 30 no aclara qué criterios y normas internacionales deben aplicarse a las medidas esbozadas en ese párrafo. A la espera de que se siga debatiendo ese asunto, el Japón desea formular una reserva con respecto al párrafo 30. No obstante, desde el punto de vista de la protección de los derechos humanos y la promoción de la democracia, el proyecto de resolución reviste una importancia capital, por lo que el Japón lo apoyará, como ha hecho en el pasado.

22. **El Sr. Bichler** (Luxemburgo) dice que el derecho a la manifestación pacífica es fundamental para el funcionamiento de la democracia. La importancia de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones es especialmente evidente en las situaciones de crisis. Cuanto más difícil es una situación socioeconómica o política, más importante es que los Estados escuchen las quejas de todos los habitantes de su territorio, en particular de los grupos más marginados.

23. Los derechos humanos se están debilitando en el contexto de las manifestaciones pacíficas, tanto en las plataformas en línea, que cada vez cobran más importancia, como en espacios físicos. Esos derechos abarcan la protección de las personas físicas contra el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes del orden, así como la protección de las personas jurídicas contra la criminalización injustificada como consecuencia de su participación en protestas pacíficas. El orador anima a los miembros a aprobar el texto por consenso, como ya hicieron en anteriores votaciones del proyecto de resolución en 2018 y 2020.

24. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.56](#).

25. **El Sr. Bálek** (Chequia), en explicación de voto antes de la votación, dice que Chequia apoya el proyecto de resolución y no acepta la enmienda propuesta, que pretende sustituir la referencia a las manifestaciones pacíficas por términos más generales. Es necesario diferenciar entre las reuniones pacíficas, las manifestaciones pacíficas y las manifestaciones, y de hecho el lenguaje de la enmienda propuesta se ha utilizado en el proyecto de resolución sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación ([A/HRC/50/L.20](#)), que aborda la promoción y protección del derecho a la libertad de reunión pacífica de forma integral. En cambio, el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.16](#) se centra específicamente en la cuestión de las manifestaciones pacíficas, evitando la duplicación innecesaria con otras resoluciones.

26. Es importante señalar que el texto utilizado en el proyecto de resolución es el resultado de un cuidadoso proceso de redacción, basado en gran medida en el lenguaje acordado por el Consejo desde hace tiempo. Chequia votará en contra de la enmienda propuesta y pide a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

27. *A petición de la representante de Alemania, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, India, Indonesia, Islas Marshall, Japón,

Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Kazajstán, Libia, Malasia, Mauritania, Namibia, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

28. *Por 27 votos contra 5 y 15 abstenciones, se rechaza la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/50/L.56.*

29. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.57](#).

30. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), en explicación de voto antes de la votación, dice que Finlandia expresa su gran pesar por la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.57](#), cuyo contenido no tiene ninguna base en el derecho internacional e introduce requisitos de procedimiento que resultan problemáticos por diversas razones.

31. En primer lugar, la enmienda propuesta pretende trasladar las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos a las personas, que no son responsables de la realización de los derechos humanos. El derecho de reunión pacífica es un derecho humano fundamental y no un privilegio. En segundo lugar, los organizadores o dirigentes de una reunión no son responsables de la conducta de quienes participan en ella. El derecho internacional de los derechos humanos apoya el principio de responsabilidad individual, que la enmienda propuesta ignora por completo. Por último, la enmienda no reconoce que los requisitos de procedimiento para ejercer el derecho de reunión pacífica deben cumplir las tres condiciones establecidas en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular los principios de necesidad y proporcionalidad. Con arreglo al derecho internacional, la cooperación con las autoridades no es un requisito ni una condición para celebrar reuniones pacíficas. La obligación de “cooperar plenamente”, tal y como se recoge en la enmienda propuesta, es excesivamente amplia y ambigua y podría utilizarse indebidamente. Finlandia votará en contra de la enmienda propuesta y pide a todos los miembros del Consejo que hagan lo mismo.

32. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que la enmienda propuesta es muy problemática, ya que intenta trasladar la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos del Estado a los titulares de derechos individuales. En el contexto de las manifestaciones pacíficas, el Estado es responsable, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, de garantizar que se respete el derecho de toda persona a reunirse pacíficamente, con independencia de sus opiniones políticas, creencias religiosas, identidad étnica o racial u orientación sexual e identidad de género. Con arreglo al derecho internacional, ni siquiera es necesario notificar con antelación a las autoridades de la celebración de una reunión, y mucho menos cooperar con ellas en su planificación. La imposición de una obligación en ese sentido podría considerarse un intento apenas velado de obstruir el derecho de reunión pacífica según los caprichos del Estado. Por ello, los Estados Unidos votarán en contra de la enmienda propuesta y piden a todos los miembros que hagan lo mismo.

33. *A petición de la representante de Alemania, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

China, Cuba, Eritrea, India, Indonesia, Malasia, Mauritania, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Kazajstán, Libia, Namibia, Nepal, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

34. *Por 22 votos contra 9 y 16 abstenciones, se rechaza la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/50/L.57.*

35. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.58](#).

36. **La Sra. Filipenko** (Ucrania), en explicación de voto antes de la votación, dice que la enmienda propuesta por Rusia tiene una relación directa con los acontecimientos en curso en Ucrania. Desde que los primeros invasores rusos entraron en territorio ucraniano en febrero de 2022, millones de ciudadanos ucranianos salieron a la calle para expresar sus protestas contra esa flagrante violación de la soberanía y la ocupación de su país. Las imágenes de ciudadanos ucranianos que trataban de detener a los tanques rusos con sus propias manos dieron la vuelta al mundo, ya que la oleada de protestas se prolongó durante semanas, empezando por las grandes ciudades y extendiéndose a pueblos y aldeas más pequeños. La respuesta de las fuerzas de ocupación rusas consistió en dispersar, perseguir y dar muerte a los manifestantes. Hoy, cientos de ciudadanos están detenidos en cámaras de tortura. Cualquier posibilidad de protesta es reprimida con violencia, incluso en la Crimea ocupada temporalmente, donde Rusia ha impuesto su legislación nacional dictatorial en flagrante violación del derecho internacional y los derechos humanos.

37. Su delegación celebra el hecho de que la hazaña de los ucranianos en los territorios ocupados, que salieron desarmados contra los tanques y las ametralladoras rusas, se mencione de forma destacada en el reciente informe del Relator Especial sobre la libertad de reunión pacífica y de asociación. También, acoge con agrado la introducción de un nuevo párrafo en el preámbulo del proyecto de resolución que refleja el principio de refuerzo mutuo del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos en situaciones de conflicto y ocupación. No es de extrañar que la Federación de Rusia haya intentado desvirtuar la esencia de esta disposición proponiendo la enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.58](#), que suprime toda referencia al derecho internacional de los derechos humanos. La enmienda propuesta sigue la pauta de otras enmiendas presentadas por Rusia que pretenden facilitar la represión ilegal de manifestaciones pacíficas e incluyen elementos incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos. Por esas razones, su delegación rechaza la enmienda propuesta y pide a los demás miembros del Consejo que se suman a ella para votar en contra.

38. *A petición de la representante de Alemania, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

China, Eritrea, India, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Indonesia, Kazajstán, Malasia, Mauritania, Namibia, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

39. *Por 26 votos contra 4 y 16 abstenciones, se rechaza la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/50/L.58.*

40. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.59](#).

41. **La Sra. Stasch** (Alemania), en explicación de voto antes de la votación, dice que poder expresar la propia opinión en el contexto de una reunión pacífica es un elemento

importante de cualquier sociedad sana. La comunidad internacional debe estar alerta cuando los países intentan reprimir las reuniones. Las manifestaciones pacíficas deben considerarse situaciones en que las personas, las comunidades y los grupos que se enfrentan a la marginación y la discriminación pueden reunirse en condiciones seguras para expresar sus opiniones y hacer valer sus derechos. La enmienda propuesta no refleja ni los objetivos ni el espíritu del proyecto de resolución. Por ello, su delegación votará en contra y pide a los demás que hagan lo mismo.

42. **La Sra. Kauppi** (Finlandia), en explicación de voto antes de la votación, dice que la enmienda propuesta no está en consonancia con la intención y el espíritu del proyecto de resolución y que los fundamentos en que se basa van en contra de la obligación de los Estados de facilitar las reuniones pacíficas y proteger a los manifestantes. La enmienda propuesta traslada las obligaciones del Estado y otros entes a los organizadores y dirigentes de las reuniones pacíficas. Esto no se ajusta al derecho internacional y pone en peligro el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica, de expresión y de asociación, que son pilares fundamentales de las democracias. La referencia a “deberes y responsabilidades especiales” utilizada en la enmienda es ambigua. Los Estados podrían utilizar fácilmente el texto propuesto con fines de injerencia maligna en el ejercicio de los derechos humanos, incluido el de reunión pacífica. Por esas razones, Finlandia votará en contra de la enmienda propuesta e insta a todos los miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

43. *A petición de la representante de Alemania, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

China, Cuba, Eritrea, India, Indonesia, Qatar, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Armenia, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Kazajstán, Libia, Malasia, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

44. *Por 22 votos contra 7 y 18 abstenciones, se rechaza la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/50/L.59.*

45. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de enmienda que figura en el documento [A/HRC/50/L.61](#), cuyas consecuencias para el presupuesto por programas ascienden a 1.112.300 dólares de los Estados Unidos.

46. **El Sr. Staniulis** (Lituania), en explicación de voto antes de la votación, dice que Lituania no apoya la enmienda propuesta. El párrafo 34 del proyecto de resolución [A/HRC/50/L.16](#), en su versión revisada oralmente, hace referencia a una recomendación formulada por el Relator Especial sobre la libertad de reunión pacífica y de asociación en su informe más reciente. La presentación de otro informe por parte del Relator Especial, como se propone en la enmienda, en lugar de la elaboración de instrumentos técnicos y prácticos específicos para ayudar a los agentes del orden a promover y proteger los derechos humanos en el contexto de las protestas pacíficas, no bastará para satisfacer las necesidades expresadas por los propios agentes del orden. El orador lamenta que la enmienda propuesta omita toda referencia a la ONUDC, dado que la contribución de esta Oficina es primordial para el desarrollo de los instrumentos descritos en el proyecto de resolución y que la referencia al organismo especializado facilitaría su participación en dicho proyecto. Es importante que los agentes del orden estén debidamente equipados para desempeñar su función de facilitar las protestas y velar por que sean pacíficas. La aprobación de la enmienda propuesta constituiría un gran paso atrás. Por ello, su delegación votará en contra y pide a los demás que hagan lo mismo.

47. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que la enmienda propuesta diluye la importante petición hecha al Relator

Especial en el proyecto de resolución. Intenta eliminar el elemento más importante, a saber, la elaboración de instrumentos técnicos y prácticos específicos para ayudar a los agentes del orden a promover y proteger los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas. Los agentes del orden han solicitado específicamente esos instrumentos durante sus consultas con el Relator Especial. Esta petición es encomiable y el Consejo no debe ignorarla. La propuesta de sustituir la elaboración de esos instrumentos por un mero informe sobre las normas internacionales existentes es totalmente inadecuada, habida cuenta de las medidas enérgicas adoptadas en todo el mundo en relación con la facultad de las personas de ejercer su derecho de reunión pacífica. Por ello, los Estados Unidos votarán en contra de la enmienda propuesta y piden a todos los miembros que hagan lo mismo.

48. *A petición de la representante de Alemania, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Eritrea, India, Indonesia, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Alemania, Argentina, Armenia, Brasil, Chequia, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gambia, Honduras, Islas Marshall, Japón, Lituania, Luxemburgo, Malawi, México, Montenegro, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Ucrania.

Abstenciones:

Benin, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Kazajstán, Libia, Malasia, Mauritania, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, Senegal, Somalia, Sudán, Uzbekistán.

49. *Por 23 votos contra 7 y 17 abstenciones, se rechaza la propuesta de enmienda que figura en el documento A/HRC/50/L.61.*

50. **El Presidente** invita al Consejo a pronunciarse sobre el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.16](#), en su forma revisada oralmente.

51. **El Sr. Mao Yizong** (China), haciendo uso de la palabra para explicar su posición antes de que se adopte la decisión, dice que los tratados internacionales de derechos humanos establecen que los civiles deben respetar la ley en el ejercicio de sus derechos y no deben violar la seguridad nacional, el orden público o las libertades y los derechos legítimos de los demás. Su delegación ha propuesto enmiendas constructivas al proyecto de resolución. Sin embargo, el proyecto sigue careciendo de equilibrio. No se indica que las manifestaciones pacíficas deben llevarse a cabo de acuerdo con la ley. Además, sus disposiciones afectan a la soberanía judicial de los países. Por último, el texto relativo a la vigilancia sigue siendo controvertido, por lo que su delegación no se sumará al consenso sobre el proyecto.

52. **La Sra. Macdonal Álvarez** (Estado Plurinacional de Bolivia), haciendo uso de la palabra para explicar su posición, dice que, a lo largo de la historia de su país, los pueblos indígenas, originarios y campesinos, las organizaciones de base, los sindicatos y el pueblo boliviano en general han reivindicado sus derechos humanos mediante protestas y manifestaciones. El Estado Plurinacional de Bolivia tiene una memoria colectiva de lucha social que ha permitido al pueblo construir un Estado más inclusivo, igualitario y que reconoce su diversidad. El pueblo salió a manifestar en repudio al golpe de Estado de 2019. El Gobierno *de facto* de entonces cometió graves violaciones de los derechos humanos, que tuvieron como resultado la muerte de más de 33 personas en lo que se conoce como las masacres de Senkata y Sacaba. Por ello, su delegación apoya las iniciativas que defienden el derecho de las personas a participar en protestas pacíficas.

53. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.16](#) en su forma revisada oralmente.*

54. **El Presidente** invita a las delegaciones a hacer declaraciones en explicación de voto o declaraciones generales sobre cualquiera de los proyectos de resolución examinados en relación con el tema 4 de la agenda.

55. **El Sr. Czech** (Polonia), refiriéndose al proyecto de resolución sobre el mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género ([A/HRC/50/L.2](#)), dice que, en virtud de la ley, Polonia garantiza a todas las minorías la igualdad de trato y la plena protección contra el odio, la violencia y la discriminación. Su Gobierno rechaza toda forma de discriminación o violencia por cualquier motivo relacionado con la condición de las personas, incluidas la orientación sexual y la identidad de género. Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales reciben en Polonia el mismo trato que el resto de los ciudadanos. Las autoridades polacas condenan categóricamente cualquier acto de agresión contra cualquiera de sus ciudadanos o de los extranjeros que residen en el país. Al mismo tiempo, Polonia se reserva el derecho soberano a definir el alcance y el contenido personales de las relaciones familiares y el matrimonio, con arreglo a su legislación nacional. Además, no se debe privilegiar a una minoría sobre las demás. Todas las personas, independientemente de su afiliación, deben disfrutar de igualdad y de todos los derechos humanos. Por consiguiente, Polonia se abstendrá en la votación del proyecto de resolución. Su delegación toma nota del mandato del Experto Independiente y reitera su disposición a cooperar con todos los mecanismos de las Naciones Unidas que promueven el derecho internacional y las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas.

56. **El Sr. Shahi** (Nepal) dice que su delegación celebra la aprobación de todas las resoluciones examinadas en relación con el tema 3 de la agenda, la mayoría de ellas por consenso; ha votado a favor de todas las resoluciones sometidas a votación. Se congratula de la aprobación por consenso del proyecto de resolución [A/HRC/50/L.10/Rev.1](#) sobre los derechos humanos y el cambio climático. La aprobación del proyecto de resolución [A/HRC/50/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y del proyecto de resolución [A/HRC/50/L.7](#), sobre el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y la niña, sus causas y consecuencias, refleja la determinación de la comunidad internacional de poner fin a ese tipo de discriminación y violencia y velar por la participación igualitaria y significativa de la mujer en los asuntos públicos. Nepal suscribe plenamente esos objetivos, también en lo que respecta a las minorías de género y sexuales.

57. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha puesto de manifiesto las vulnerabilidades y desigualdades intrínsecas que existen dentro de los Estados y entre ellos. Si bien los Estados se esfuerzan por construir economías más resilientes y sostenibles, es crucial la necesidad de garantizar un acceso equitativo, asequible, oportuno y universal a los medicamentos, vacunas y otros productos sanitarios. Por ello, su delegación celebra la aprobación del proyecto de resolución [A/HRC/50/L.13/Rev.1](#) sobre el acceso a los medicamentos, las vacunas y otros productos sanitarios en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

58. Por último, la labor del Consejo debe guiarse por los principios de universalidad, objetividad, no selectividad, imparcialidad y diálogo, y cooperación entre los Estados. Todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles, interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, por lo que merecen la misma atención.

59. **La Sra. Kauppi** (Finlandia) dice que la aprobación del proyecto de resolución [A/HRC/50/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas es de vital importancia para la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas. Su delegación también desea elogiar la labor del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas. Sin embargo, lamentablemente los avances logrados hasta ahora no han sido suficientes. Los derechos de las mujeres y las niñas están siendo degradados y la igualdad de género socavada. Las mujeres y las niñas siguen enfrentándose a formas polifacéticas e interseccionales de discriminación y violencia en todas las esferas de la vida, y la pandemia de COVID-19 ha empeorado la situación.

60. La resolución será una herramienta importante para eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas y avanzar hacia sociedades más igualitarias. Coloca en primer plano la participación política de estas para que puedan construir un futuro más sostenible. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible no podrá alcanzarse a menos que se eliminen

todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas. Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar una vida digna para todos, lo que supone educación y servicios sanitarios de calidad, salud y derechos sexuales y reproductivos, educación sexual integral, vivienda segura y adecuada, y la participación significativa en la vida pública. Finlandia seguirá apoyando el empoderamiento de las mujeres y las niñas tanto en los foros nacionales como internacionales hasta que todas ellas puedan vivir sin discriminación de ningún tipo.

61. **El Sr. Da Silva Nunes** (Brasil) dice que el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente, es una importante contribución a los esfuerzos para aumentar la participación política de las mujeres y las niñas y poner fin a la discriminación y la violencia contra ellas. El Brasil celebra que la resolución haga hincapié en las mujeres y niñas con discapacidad y que mantenga el lenguaje sobre el acceso a las pruebas, el tratamiento y las vacunas. Esas cuestiones siguen ocupando un lugar central en las políticas y los programas emprendidos por su Gobierno para la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Su delegación desea reiterar su posición sobre el lenguaje relativo a la salud sexual y reproductiva y la educación sexual integral. En ningún caso debe interpretarse que las disposiciones de la resolución promueven o apoyan el aborto como método de planificación familiar. Su Gobierno reitera asimismo su adhesión de larga data a la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y su determinación de seguir participando en la labor del Consejo sobre esta importante cuestión.

62. La delegación de la **Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) ha apoyado la mayoría de los proyectos de resolución examinados en el período de sesiones en curso. Confía en que el Consejo siga trabajando para colmar las lagunas en materia de lenguaje relacionado con el género. Los proyectos de resolución aprobados por el Consejo no modifican el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario ni crean nuevos derechos u obligaciones jurídicas. Toda reafirmación de instrumentos y resoluciones anteriores solo se aplica a los Estados que los han afirmado inicialmente. Los Estados Unidos apoyan la plena aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. La Agenda 2030 es un documento no vinculante que no crea derechos ni obligaciones en virtud del derecho internacional. No hay acuerdo sobre el significado del “derecho al desarrollo” a nivel internacional. Por ello, su delegación sigue oponiéndose a que se haga referencia a ese término. La formulación utilizada en las resoluciones no contribuye a que su país comprenda sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las aclaraciones mencionadas también se aplican, en la medida en que sean pertinentes, a los proyectos de resolución examinados en relación con los temas 4 y 5 de la agenda.

63. Refiriéndose al proyecto de resolución [A/HRC/50/L.2](#), la oradora dice que su Gobierno apoya firmemente la prórroga del mandato del Experto Independiente sobre orientación sexual e identidad de género. Si bien en el Consejo se han expresado opiniones divergentes al examinar el proyecto de resolución, el mandato del Experto Independiente entraña un concepto sencillo y universal: el derecho de todas las personas, en todas partes, a no ser objeto de discriminación y violencia. Por ello, los Estados Unidos se oponen a la inclusión de una enmienda sobre el derecho soberano a elaborar leyes nacionales. Le preocupa que el lenguaje pueda utilizarse para socavar los derechos de determinadas clases de personas, en este caso los miembros de la comunidad LGBTQI+. Su delegación se congratula de que el Consejo haya rechazado las enmiendas que introducen de forma innecesaria y divisiva cuestiones de igualdad en el matrimonio, que quedan totalmente fuera del ámbito de la resolución. Su Gobierno espera dar la bienvenida al Experto Independiente para una visita oficial a los Estados Unidos en agosto de 2022.

64. **El Sr. Eisa** (Sudán), refiriéndose al proyecto de resolución [A/HRC/50/L.2](#), dice que el Sudán desea desvincularse de algunas de las formulaciones utilizadas en la resolución sobre la renovación del mandato del Experto Independiente, ya que son incompatibles con las leyes del país.

65. **El Sr. Ehet** (Camerún) dice que el Camerún, como partidario inquebrantable de los esfuerzos por fortalecer el estado de derecho y consolidar la democracia, se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución relativo a la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas ([A/HRC/50/L.16](#)). Apoya la

vigilancia policial de las manifestaciones para velar por que la resolución no se convierta en una licencia para manifestar de manera peligrosa o cometer actos vandálicos.

66. **La Sra. Macdonal Álvarez** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que Bolivia ha patrocinado varias resoluciones sobre una amplia gama de asuntos en el marco del tema 3 de la agenda. Los grupos de población más vulnerables son una prioridad para el Gobierno de su país, entre otras cosas porque el golpe de Estado de 2019 desembocó en graves violaciones de los derechos humanos en el país. Con todo, Bolivia ha recuperado su democracia y las autoridades procuran que se conozca la verdad, se preserve la memoria y se haga justicia; es así que promueve el diálogo en espacios multilaterales a partir de su propia experiencia. Su delegación no ha apoyado algunas de las enmiendas propuestas por considerarlas incompatibles con los proyectos de resolución pertinentes o por ir más allá del mandato buscado por ellos; sin embargo, reconoce que algunos temas son delicados para algunos países y respeta las prioridades nacionales y las realidades de los países en relación con la soberanía nacional y el derecho a la libre determinación.

Tema 5 de la agenda: Órganos y mecanismos de derechos humanos (A/HRC/50/L.8)

Proyecto de resolución A/HRC/50/L.8: El Foro Social

67. **La Sra. Brossard Oris** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que el Foro Social constituye un espacio único dentro de las Naciones Unidas para el diálogo constructivo y respetuoso. Entre los participantes figura una amplia gama de organizaciones de la sociedad civil, para las que el Foro constituye un marco idóneo para el debate de diversos temas de interés internacional.

68. El proyecto de resolución propone que el Consejo decida que el Foro, en su próximo período de sesiones, que también se reuniría durante dos días, se centre en la contribución de la ciencia, la tecnología y la innovación a la promoción de los derechos humanos, también en el contexto de la recuperación después de la pandemia. El próximo período de sesiones del Foro será una valiosa oportunidad para la interacción entre Estados, organizaciones de la sociedad civil, organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, expertos y titulares de mandatos de procedimientos especiales. La oradora espera que, como es habitual, el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

69. **El Presidente** dice que 17 delegaciones se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Debido a los cambios propuestos en el formato del Foro, se prevé para 2023 un ahorro en la cantidad presupuestada de 22.900 dólares de los Estados Unidos.

70. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/HRC/50/L.8.*

71. **El Presidente** invita a las delegaciones a hacer declaraciones en explicación de voto o declaraciones generales sobre cualquiera de los proyectos de resolución examinados en relación con el tema 5 de la agenda.

72. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos apoyan firmemente la participación de las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas en la labor del Consejo, pero siguen preocupados por las importantes repercusiones presupuestarias del proyecto de resolución, que merecen un examen minucioso. Como es bien sabido, preocupa desde hace tiempo a los Estados Unidos la existencia de un derecho al desarrollo, como se indica en la declaración de su delegación sobre todos los proyectos de resolución examinados en el marco del tema 3 de la agenda.

Tema 6 de la agenda: Examen Periódico Universal

Proyecto de decisión A/HRC/50/L.17: Inicio del cuarto ciclo del examen periódico universal

73. **El Presidente**, presentando el proyecto de decisión, dice que el Consejo decidió en su 47º período de sesiones que el cuarto ciclo del examen periódico universal comenzaría en octubre/noviembre de 2022, una vez que el Consejo hubiese aprobado en su 50º período de sesiones los documentos finales de los últimos Estados examinados durante el tercer ciclo.

Sin embargo, en junio de 2022, el Consejo decidió aplazar la aprobación del resultado del examen de Myanmar. Por lo tanto, tal como se indica el documento [A/HRC/50/L.17](#), tendría que adoptar una nueva decisión para que el cuarto ciclo se inicie según lo previsto.

74. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.17](#).*

Tema 10 de la agenda: Asistencia técnica y fomento de la capacidad
([A/HRC/50/L.23](#))

Proyecto de resolución [A/HRC/50/L.23](#): Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

75. **El Sr. Kindia** (Côte d'Ivoire), presentando el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el texto, que se basa en resoluciones anteriores, prevé renovar, por un último período no prorrogable de nueve meses, el mandato de la misión independiente de investigación sobre Libia. El proyecto de resolución se ha elaborado en cooperación con el Estado interesado, lo que subraya la importancia de la implicación nacional. Asimismo, dado que apunta a reforzar el estado de derecho mediante la lucha contra la impunidad, constituye una clara indicación del compromiso del Estado en cuestión para poner fin a las presuntas violaciones de los derechos humanos. En el proyecto de resolución, el Consejo pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que intensifique la asistencia técnica proporcionada a Libia, de modo que las instituciones nacionales puedan asumir sus responsabilidades en la promoción y protección de los derechos humanos, de acuerdo con las necesidades y prioridades del país.

76. El Grupo de los Estados de África y el Estado en cuestión consideran que se han tenido debidamente en cuenta las observaciones formuladas por otras delegaciones durante las consultas oficiosas y piden al Consejo que apruebe el proyecto de resolución por consenso.

77. **El Presidente** anuncia que 35 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Declaraciones generales formuladas antes de la votación

78. **El Sr. Bálek** (Chequia), haciendo uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, dice que la situación de los derechos humanos en Libia sigue siendo un tema importante para el Consejo. Acoge con satisfacción la cooperación del Gobierno de Libia con los principales patrocinadores del proyecto de resolución, que la Unión Europea apoya.

79. La Unión Europea está muy preocupada por las continuas violaciones de los derechos humanos, incluida la violencia sexual y de género, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias y la tortura, que han sido documentadas por la misión de investigación. Para allanar el camino hacia la reconciliación y la justicia de transición, debe ponerse fin a la impunidad de los autores de esas violaciones.

80. La Unión Europea apoya firmemente la labor de la misión. Aunque hubiera sido preferible una prórroga del mandato de la misión por 12 meses con la posibilidad de una nueva prórroga, la Unión Europea aprecia la voluntad del Estado en cuestión de seguir colaborando con la misión y considera que la prórroga del mandato constituye una importante oportunidad para avanzar en la protección de los derechos humanos y la rendición de cuentas en Libia. La Unión Europea y sus Estados miembros están dispuestos a apoyar a Libia en este sentido. Se pide al Gobierno de Libia que, en la medida de sus posibilidades, facilite plenamente la labor sin trabas de la misión.

81. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que su país apoya la prórroga del mandato de la misión de investigación. Espera que las autoridades libias cooperen con la misión. La actual agitación política en Libia es la causa fundamental de la grave situación de los derechos humanos en el país. En consecuencia, Francia hace un llamamiento a todas las facciones políticas de Libia para que participen activamente en el diálogo político facilitado por las Naciones Unidas. Urge la necesidad de formar un Gobierno capaz de gobernar todo el país y organizar elecciones presidenciales y legislativas. Mientras tanto, sin embargo, debe hacerse

todo lo posible para poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos, incluidas las cometidas, con casi total impunidad, por fuerzas o mercenarios extranjeros.

82. El pueblo libio necesita que las fuerzas políticas del país lleguen a un acuerdo que permita al país reanudar la creación de instituciones democráticas. Por ello, Francia pide a los miembros del Consejo que aprueben el proyecto de resolución para así prorrogar el mandato de la misión de investigación. Las fuerzas políticas libias, por su parte, deben atender el llamamiento del Consejo para el restablecimiento de la paz en Libia.

83. **La Sra. Stasch** (Alemania) dice que su país acoge con satisfacción el proyecto de resolución y elogia al Estado interesado por la responsabilidad asumida al respecto. La documentación aportada por la misión de investigación sobre las violaciones de derechos humanos y las denuncias de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad han permitido a las autoridades libias avanzar hacia la rendición de cuentas de los autores y mejorar la preocupante situación de los derechos humanos en el país. Alemania anima a todos los actores pertinentes a cooperar plenamente con la misión para que pueda cumplir su mandato en el breve período por el que ha sido prorrogado.

84. El derecho internacional humanitario y los derechos humanos son los pilares del proceso de paz en curso en Libia. No podrá lograrse una paz duradera en Libia sin acceso a la justicia y el fin de la impunidad. A ese respecto, la capacitación y la asistencia técnica son fundamentales. Alemania anima a todos los actores a estudiar la forma de velar por que la misión de investigación pueda continuar su trabajo tras la prórroga propuesta de su mandato de nueve meses. No obstante, apoya firmemente el proyecto de resolución.

85. **El Sr. Bekkers** (Países Bajos) dice que el establecimiento de la misión de investigación es un excelente ejemplo de proceso asumido y dirigido por el Estado interesado. El apoyo que han demostrado las autoridades libias a la misión y a su importante labor confirma su encomiable voluntad de mejorar la situación de los derechos humanos en el país. En las recomendaciones formuladas en el reciente informe de la misión, se anima a las autoridades libias a avanzar hacia la reconciliación nacional y la justicia de transición. Los Países Bajos son firmes partidarios de la prórroga del mandato de la misión, por lo que se sumarán al consenso sobre el proyecto de resolución.

86. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

87. **La Sra. Abusedra** (Libia) dice que su país ha tenido debidamente en cuenta las recomendaciones formuladas por la misión de investigación y está a favor de una prórroga del mandato de la misión por un período no prorrogable de nueve meses. Así pues, la misión deberá presentar su informe final en el 52º período de sesiones del Consejo. El proyecto de resolución es una muestra más de la firme determinación del país de proteger y promover los derechos humanos y de trabajar por la consolidación de un Estado unido. Cualquier aplazamiento de esa labor tendrá consecuencias negativas. La oradora pide al Consejo que apruebe el proyecto de resolución por consenso.

88. **El Presidente**, tras elogiar a las autoridades libias por su cooperación con la misión, señala que las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución ascienden a 3.141.600 dólares de los Estados Unidos.

89. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.23](#).*

Tema 1 de la agenda: Cuestiones de organización y de procedimiento (continuación) ([A/HRC/50/2](#))

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales

90. **El Presidente** dice que, sobre la base de las recomendaciones del Grupo Consultivo y tras amplias consultas, desea proponer el nombramiento de los candidatos cuyos nombres figuran en la carta distribuida a las delegaciones el 3 de junio de 2022. Entiende que el Consejo desea respaldar a esos candidatos y nombrarlos titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

91. *Así queda acordado.*

Aplazamiento del examen periódico universal de Ucrania

92. **El Presidente** dice que en abril de 2022 recibió una nota verbal de la Misión Permanente de Ucrania sobre el cuarto examen del historial de derechos humanos del país, previsto para enero de 2023. En la nota, la Misión Permanente solicitaba la prórroga del plazo para la presentación del informe y el aplazamiento de su examen hasta al menos seis meses después del levantamiento de la ley marcial actualmente vigente en el país. La Mesa examinó la solicitud y la consideró justificada. El Presidente entiende que el Consejo desea hacer suya la propuesta de la Mesa de aplazar el examen del historial de derechos humanos de Ucrania hasta enero/febrero de 2027, cuando el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebre su último período de sesiones, el 54º, del cuarto ciclo del examen periódico universal, a menos que la Mesa, en consulta con la delegación de Ucrania, considere que las circunstancias permitan otra cosa.

93. *Así queda acordado.*

Informe sobre el 50º período de sesiones

94. **El Sr. Lapasov** (Uzbekistán), Vicepresidente y Relator, dice que se ha distribuido una versión preliminar sin editar del proyecto de informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 50º período de sesiones (A/HRC/50/2). La estructura del informe refleja los 10 temas de la agenda del Consejo. La secretaría ultimaré el informe tras la conclusión del período de sesiones y lo distribuirá para que se formulen observaciones.

95. **El Presidente** entiende que el Consejo desea aprobar el informe *ad referendum*, en el entendimiento de que se ultimaré con la ayuda de la secretaría.

96. *Así queda acordado.*

Declaraciones de las delegaciones observadoras sobre las resoluciones y decisiones examinadas en el período de sesiones

97. **El Sr. Hazaimh** (Observador de Jordania), hablando en nombre del Grupo de los Estados Árabes, dice que, si bien celebra el consenso sobre las resoluciones relativas a los países árabes, desea recordar la importancia de respetar la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados y el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Con espíritu de cooperación y de buena fe, el Grupo ha examinado los distintos proyectos de resolución, incluidos los que no han alcanzado un consenso. El Grupo se adhiere al mensaje dirigido al Presidente por la delegación del Pakistán en nombre de la Organización de Cooperación Islámica en relación con el comportamiento de determinadas personas en el actual período de sesiones, en particular en el contexto del proyecto de resolución A/HRC/50/L.2 relativo al mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. El Grupo cuestiona el método empleado para legitimar el planteamiento de la cuestión de la orientación sexual y la identidad de género en las Naciones Unidas, en total contradicción con los principios y las costumbres del Grupo de los Estados Árabes y con total desprecio por la diversidad y el multilateralismo. Estas prácticas deben evitarse en el futuro y deben respetarse los mecanismos y principios del Consejo.

98. **La Sra. Oduwaiye** (Observadora de Nigeria) dice que su delegación reitera su profunda consternación por los continuos intentos de crear nuevas nociones, normas e interpretaciones erróneas y arbitrarias de los tratados internacionales mediante la introducción de conceptos y lenguaje no consensuados en las normas acordadas multilateralmente. Si bien no cabe duda de que las mujeres merecen protección, es importante no diluir los intereses de las mujeres y las niñas incorporándolos en la supuesta agenda progresista de unos pocos Estados que aprovechan cualquier oportunidad para proyectar ideologías no consensuadas. Los valores culturales y sociales no son universales ni homogéneos. Tampoco cabe duda de que las mujeres y las niñas se enfrentan a retos en diversos ámbitos, pero sigue siendo inaceptable subsumir prácticas condenables, como la discriminación salarial, en el ámbito del sexo y las preferencias sexuales. Con ello se resta importancia a la promoción de la dignidad de las mujeres y las niñas en todo el mundo.

99. En cuanto a la renovación del mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, su delegación desea subrayar que la capacidad de un país para legislar en favor del buen gobierno de su pueblo sigue siendo un atributo inherente a la condición de nación. La Ley (de Prohibición) del Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo de 2013, aprobada por la Asamblea Nacional de su país, prohíbe sin reservas el matrimonio entre personas del mismo sexo, la homosexualidad, el lesbianismo y las actitudes homosexuales y transexuales entre los ciudadanos de Nigeria. El Gobierno y el pueblo de Nigeria se unen a los Estados con ideas afines en su rechazo de la renovación del mandato del Experto Independiente.

100. **El Sr. Reuben** (Observador de Israel) dice que su delegación apoya la aprobación de la resolución por la que se renueva el mandato del Experto Independiente, que no crea nuevos derechos sino que sencillamente pretende eliminar la discriminación y la violencia. La diversidad existe en todas las sociedades y debe protegerse y fomentarse. Israel condena en los términos más enérgicos cualquier lenguaje de odio contra una persona basado en su orientación sexual o identidad de género y expresa su decepción por la falta de colaboración de algunos Estados y el uso de enmiendas hostiles para socavar la resolución.

101. En cuanto a los proyectos de resolución [A/HRC/50/L.3](#), [A/HRC/50/L.4](#), [A/HRC/50/L.7](#), [A/HRC/50/L.15/Rev.1](#) y [A/HRC/50/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente, su delegación está preocupada por los intentos de reducir el uso del lenguaje que reconoce los derechos de las mujeres y las niñas. Es decepcionante que los principales patrocinadores de la resolución [A/HRC/50/L.15/Rev.1](#) sobre la mutilación genital femenina hayan elegido un lenguaje regresivo, privando así a una resolución sobre un tema tan esencial del lenguaje enfático que merecía o, al menos, del lenguaje de resoluciones anteriores. Es fundamental un lenguaje que promueva la capacidad de acción y la autonomía de las mujeres y las niñas, así como su acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, la educación y los derechos conexos, y que condene la violencia sexual y de género, incluida la violencia de pareja. Los derechos de las mujeres y las niñas están siendo atacados en todo el mundo, y el Consejo debe hablar con una sola voz. La promoción y protección de los derechos humanos requiere un lenguaje progresista para avanzar hacia un futuro mejor. Israel desea reafirmar que todos los seres humanos, en toda su diversidad, nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

102. **La Sra. Al Abtan** (Observadora del Iraq), si bien acoge con satisfacción el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, dice que su delegación lamenta que no se hayan tenido en cuenta sus observaciones y las de otros países con ideas afines. En consecuencia, su delegación desea manifestar sus reservas sobre la terminología utilizada en el décimo párrafo del preámbulo y en los párrafos 4 y 7, que es contraria a las tradiciones y valores de muchas sociedades, incluida la de su propio país. Los derechos de la mujer están protegidos en la legislación nacional del Irak, que se ajusta a las normas internacionales.

103. **La Sra. Sukacheva** (Observadora de la Federación de Rusia) dice que su delegación lamenta que se hayan incluido en la agenda del Consejo cuestiones que quedan fuera de su ámbito de competencia. A ese respecto, y también en relación con los proyectos de resolución [A/HRC/50/L.10/Rev.1](#) y [A/HRC/50/L.16](#), la delegación de su país no se ha sumado al consenso. Su delegación no puede estar de acuerdo con el enfoque de los patrocinadores, por ejemplo en relación con los proyectos de resolución [A/HRC/50/L.3](#), [A/HRC/50/L.6](#), [A/HRC/50/L.7](#), [A/HRC/50/L.11](#), [A/HRC/50/L.20](#) y [A/HRC/50/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente, cuando parecen imponer sus opiniones a los demás. La Federación de Rusia considera que tiene derecho a actuar de conformidad con el derecho internacional y con su legislación nacional. Su delegación también se opone a las resoluciones sobre países concretos destinadas a presionar a Estados para que se pongan de acuerdo con otros Estados. En consecuencia, no apoya las resoluciones sobre las situaciones en Siria, Belarús y Eritrea y se desvincula del consenso sobre la resolución relativa a Myanmar.

104. **La Sra. Fontana** (Observadora de Suiza) dice que su delegación aprecia el hecho de que el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.16](#) sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas se haya aprobado sin votación. Tras señalar que la eliminación de la discriminación y la violencia contra las

mujeres y las niñas ocupa un lugar central en varios de los objetivos de la política exterior de su país, recuerda que los derechos en materia de salud sexual y reproductiva son vitales para que las mujeres disfruten de toda una serie de derechos. Además, la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y las niñas es fundamental para lograr la igualdad de género. Por ello, su delegación lamenta profundamente el lenguaje deficiente de las resoluciones relativas a los derechos de la mujer. La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán ilustra por qué deben intensificarse los esfuerzos para acabar con la discriminación; Suiza se felicita de la capacidad de reacción del Consejo y de la celebración de debates urgentes sobre esta situación.

105. Suiza celebra la renovación del mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y el creciente apoyo de los Estados de todas las regiones al respecto. Sin embargo, la única manera de promover los derechos humanos y el multilateralismo en su conjunto es mantener debates respetuosos en las Naciones Unidas, independientemente de la posición de cada Estado. En cuanto al proyecto de resolución [A/HRC/50/L.18](#) sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, su delegación habría deseado que la aplicación de la pena de muerte en los casos de tentativa de actos de terrorismo se definiera claramente como una violación del derecho internacional. Su delegación lamenta que los principales patrocinadores del proyecto de resolución [A/HRC/50/L.21](#), sobre la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyá y otras minorías en Myanmar, no hayan actuado con espíritu de consenso y recuerda que las condiciones actuales no permiten el regreso seguro, voluntario, digno y duradero de los refugiados rohinyá que viven en Bangladesh. Por último, Suiza celebra el resultado de los proyectos de resolución [A/HRC/50/L.5/Rev.1](#), [A/HRC/50/L.14/Rev.1](#) y [A/HRC/50/L.23](#), así como la apertura mostrada por los Estados interesados, a saber, el Sudán y Libia.

106. **El Sr. Ahmed Moharam Ahmed Soliman** (Observador de Egipto), refiriéndose al proyecto de resolución [A/HRC/50/L.2](#), relativo al mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, dice que su delegación celebra que el Consejo haya reafirmado el derecho soberano de todos los países a elaborar su legislación nacional de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Sin embargo, se desprende de la pauta de votación de ese proyecto de resolución que no hay acuerdo sobre la cuestión, y Egipto no apoyará al Experto Independiente, no colaborará con él ni participará en su labor. Además, Egipto lamenta que las enmiendas propuestas al proyecto de resolución [A/HRC/50/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, hayan sido rechazadas, por lo que desea desvincularse de los párrafos tercero, sexto, octavo, noveno, undécimo y duodécimo del preámbulo y de los párrafos 4 e) y g), 7 y 8. Acoge con satisfacción la renovación del mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas; no obstante, desea desvincularse del segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución [A/HRC/50/L.7](#). En cuanto al proyecto de resolución [A/HRC/50/L.4](#), relativo al mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Egipto desea desvincularse de los párrafos 10, 16 e) y f) y 18 a), así como de los conceptos de receptividad a las cuestiones de género y las formas interseccionales de discriminación.

107. **La Sra. Szúcs** (Observadora de Hungría) dice que su delegación celebra el hecho de que la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas ocupe un lugar destacado en la agenda del Consejo, así como el enfoque temático específico sobre la participación en el proyecto de resolución [A/HRC/50/L.22/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente. Sin embargo, su delegación habría preferido que el texto acordado de la meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativo a los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva se reflejara en el párrafo 7 y señala que Hungría interpretará dicho párrafo en ese contexto.

108. **La Sra. Smith** (Observadora de Noruega), hablando en nombre de un grupo interregional de países, dice que, en el actual período de sesiones, el Consejo ha aprobado importantes resoluciones relacionadas con la igualdad de género y la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas en todo el mundo. Con iniciativas como éstas, el Consejo demuestra su importancia y pertinencia en la promoción de un mundo respetuoso de

los derechos humanos. Sin embargo, es de lamentar que en el período de sesiones en curso se haya intentado dar marcha atrás en formas de protección de los derechos humanos que el Consejo ha reconocido y apoyado anteriormente. Los miembros han pasado incontables horas defendiendo esos derechos y el lenguaje aceptado. Si bien proceden de una multitud de entornos culturales, sociales y económicos, como Estados miembros de las Naciones Unidas y signatarios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos ellos comparten el compromiso de lograr la igualdad de todas las personas como titulares de derechos y la universalidad de los derechos humanos. Las mujeres y las niñas son a la vez titulares de derechos y agentes clave del cambio, y la diversidad no debe verse como una amenaza sino, más bien, como un recurso para que las sociedades puedan seguir desarrollándose. Su delegación espera que los miembros estén dispuestos a salvar sus diferencias mediante un diálogo abierto y a lograr mayores avances en el próximo período de sesiones del Consejo.

Se suspende el debate abarcado por el acta resumida a las 17.15 horas y se reanuda a las 17.30 horas.

Clausura del período de sesiones

109. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, **el Presidente** declara clausurado el 50º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas